

**ACUERDO ENTRE**  
**LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE SANIDAD ANIMAL (OIE)**  
**Y**  
**LA COMISIÓN ECONÓMICA EURASIÁTICA (CEE)**

La Comisión Económica Eurasiática y la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), en adelante las Partes,

Basándose sobre las disposiciones del Tratado relativo a la Comisión Económica Eurasiática de 18 de noviembre de 2011, Moscú, y el Acuerdo Internacional relativo a la creación de la Office International des Epizooties, firmado en París el 25 de enero de 1924,

Observando la importancia de proteger la sanidad animal para el desarrollo de la producción animal y un comercio en condiciones de seguridad de los animales y los productos de origen animal, así como para proteger a la población de las enfermedades transmitidas por los animales al ser humano,

Tomando en cuenta su interés común por la cooperación entre las Partes en la esfera de la ciencia veterinaria,

Basándose sobre los principios de respeto mutuo, apertura y honestidad,

Acuerdan lo siguiente:

1. Es intención de las Partes cooperar dentro del marco de su competencia en la esfera de la ciencia veterinaria y en las siguientes áreas:
  - La cooperación sobre las cuestiones relativas a la protección de la sanidad animal, la prevención y el control de las enfermedades animales, incluidas las enfermedades que son comunes al ser humano y los animales (zoonosis);
  - La cooperación mediante la contribución a los procedimientos empleados por la Organización Mundial de Sanidad Animal para establecer y actualizar normas internacionales sobre la sanidad y el bienestar de los animales.
2. La cooperación conforme al presente memorándum se efectuará mediante:
  - El intercambio de documentación normativa y técnica, y de información de interés mutuo;
  - La participación de sendos representantes de cada Parte en los eventos organizados por la otra;
  - Consultándose sobre las cuestiones de interés mutuo.
3. Serán responsables de coordinar la interacción entre las Partes a efectos de la aplicación del presente Memorando:
  - Por parte de la Comisión Económica Eurasiática – el departamento de medidas sanitarias, fitosanitarias y veterinarias de la Comisión Económica Eurasiática;
  - Por parte de la Organización Mundial de Sanidad Animal - la Representación Regional de la OIE basada en Moscú.

4. El presente Memorando no es un tratado internacional ni crea derechos y obligaciones regidos por el derecho internacional. El presente Memorando tampoco impone obligación económica alguna a las Partes.
5. El presente Memorando se aplicará a partir de la fecha en que lo firmen las Partes.
6. Ambas Partes podrán retirarse del Memorando notificándolo por escrito a la otra Parte. El Memorando dejará de aplicarse al cabo de tres meses después de que la otra Parte haya recibido dicha notificación.
7. Por mutuo acuerdo, el presente Memorando podrá ser enmendado mediante la firma de un Protocolo, que pasará a ser parte integrante del presente Memorando.

Firmado, en dos ejemplares en inglés y ruso, siendo ambos textos igualmente auténticos.

París, 10 de Enero de 2014

**Sr. Victor Khristenko**

Presidente de la Junta Directiva CEE

**Dr Bernard Vallat**

Director General OIE